



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 2 de marzo de 2022

Número 49

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expedientes 30/21 y 1608/21 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Territorial:
Reprogramación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 - 2021 (Plan Contigo) en lo referente al proceso de gestión y plazos 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 110/20, 1148/20 y 1295/20. 10
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 377/21; número 2: autos 156/19, 836/19, 78/20, 244/21 y 256/21; número 6: autos 144/22; número 11: autos 233/19 y 722/18 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria del concurso general de puestos de la subescala técnica de administración general. 16
- Convocatorias de subvenciones (BDNS) 28
- Aguadulce: Modificación puntual núm. 3 del PGOU. 31
- La Algaba: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de la bolsa de trabajo única en la categoría de Peón. . . . 33
- Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de la bolsa de trabajo única en la categoría de Peón Limpiador 38
- Badolatosa: Nombramiento de personal 42
- Carmona: Corrección de errores 42
- Castilleja de la Cuesta: Composición de la mesa de contratación 43
- Espartinas: Padrones fiscales 43

Antecedentes de hecho.

Primero. La Sra. Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 17 de diciembre de 2021, acordó el inicio del procedimiento administrativo de Amojonamiento Parcial de la Vía Pecuaria denominada vereda de los contrabandistas, en el tramo 2.º desde el entronque con la Modificación de Trizado en la Vereda de Castilblanco al Pedroso hasta el entronque con la carretera SE-5405 (Ramal de la A-8075 a Castilblanco de los Arroyos), a su paso por el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Segundo. Con fecha 30 de diciembre de 2021 se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 300, Anuncio de comunicación de inicio de las operaciones materiales de amojonamiento parcial, fijándose la fecha de las operaciones materiales para el día 1 de febrero de 2022 a las 9.30 horas en el final del tramo a amojonar de la Vía pecuaria, junto a la Carretera SE-5405 (Ramal de la A-8075 a Castilblanco de los Arroyos), en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos.

Tercero. Posteriormente con fecha 21/01/2022, por acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla y debido a las necesidades sobrevenidas en el cumplimiento de las medidas sanitarias del COVID-19, se procede a la comunicación del aplazamiento en la fecha de las operaciones materiales del amojonamiento parcial de la vía pecuaria anteriormente citada, fijándose la nueva fecha de las operaciones materiales para el día 15 de febrero de 2022.

Cuarto. Con fecha 28 de Enero de 2022 se recibe comunicación del Auto n.º 10/2022 de la adopción de medida cautelar por parte del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Sevilla, procedimiento 34.01/2022, por el que se acuerda la suspensión de la ejecución de los actos administrativos del citado amojonamiento parcial para el día 1 de febrero de 2022 y con fecha 15 de febrero de 2022, se recibe comunicación del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 13 de Sevilla de adopción de medida cautelar, sobre procedimiento 31.01/2022, por el que se comunica la resolución de adopción de la Medida Cautelar, suspendiéndose todos los trámites del Amojonamiento.

Fundamentos de derecho.

Primero. Compete a esta Delegación Territorial dictar el presente Acuerdo en virtud de lo preceptuado en el art. 24 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, modificado posteriormente por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Artículo 22. Suspensión del plazo máximo para resolver.

1. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos: (...)

g) Cuando para la resolución del procedimiento sea indispensable la obtención de un previo pronunciamiento por parte de un órgano jurisdiccional, desde el momento en que se solicita, lo que habrá de comunicarse a los interesados, hasta que la Administración tenga constancia del mismo, lo que también deberá serles comunicado.

En base a lo anterior y, de acuerdo con lo establecido en Auto n.º 10/2022 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Sevilla y Comunicación del 15 de febrero de 2021 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 13 de Sevilla, y de Conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Acuerdo.

Declarar la suspensión de los actos materiales y los trámites administrativos del amojonamiento de la Vereda de Contrabandistas, tramo 2.º, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, hasta que esta Administración tenga constancia de sentencia firme en los términos expuestos en el correspondiente pronunciamiento judicial referido. Y que igualmente será comunicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de febrero de 2022.—La Delegada Territorial, Concepción Gallardo Pinto.

6W-1125

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

En cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art. 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y conforme a lo establecido en el punto décimo primero del Acuerdo Plenario de 24 de febrero de 2022, por el que se acuerda la «Aprobación inicial, y en su caso definitiva, de la Reprogramación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) en lo referente al proceso de gestión y plazos de distintos programas», se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, quedando aprobado este acuerdo con carácter definitivo, de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Portal de Transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas, transcribiéndose a continuación la parte dispositiva del citado acuerdo donde se reflejan las modificaciones de las Bases Regulatorias de los distintos Programas:

«Primero.—Aprobar la ampliación del plazo máximo para resolver la concesión de subvenciones, previsto en la Base 9 de la Línea de ampliación de Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), hasta la fecha del 15 de junio de 2022.

Segundo.—Aprobar la modificación puntual de la Base 9 (*Concesión de subvención*) de la Línea de ampliación de Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), debiendo quedar su párrafo segundo redactado en los siguientes términos:

«Mediante Resolución, en el plazo máximo que se ha indicado anteriormente, o en su caso, en el plazo ampliado que se apruebe, y siempre que el expediente para la concesión contenga los documentos que siguen, se procederá a la propuesta de concesión, que tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención Provincial, dará lugar a la aprobación de la concesión de subvenciones para la ejecución de las actuaciones:

...//..»

Tercero.—Aprobar la modificación puntual de la Base 11.1 (*Condiciones de licitación*) de la Línea de ampliación de Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), mediante la adición de un segundo párrafo, redactado en los siguientes términos:

«Una vez obtenido el informe de revisión favorable de los Proyectos, los Ayuntamientos podrán, opcionalmente, hacer uso de la posibilidad prevista en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera. 2 de la LCSP, referida a la tramitación anticipada de los contratos cuya ejecución material dependa de una subvención solicitada a esta Diputación, sometiéndola a la adjudicación a la condición suspensiva de la de la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiar el contrato correspondiente».

Cuarto.—Aprobar la modificación puntual de la Base 11.2 (*Fechas de presentación de modelos de certificación de adjudicación/ejecución por administración*) de la Línea de ampliación de Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), debiendo quedar el párrafo primero y segundo referidos a la fecha de 3 de octubre de 2022 (inclusive).

Quinto.—Aprobar la modificación puntual de la Base 11.2 (*Fechas de presentación de modelos de certificación de adjudicación/ejecución por administración*) del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), mediante la sustitución por nueva redacción del tercer párrafo de la misma, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Los plazos de los apartados precedentes podrán ser prorrogados mediante resolución, si con anterioridad al término de los mismos, los Ayuntamientos solicitasen de forma debidamente justificada, la ampliación necesaria, sin exceder del 15 de Junio de 2022. Los Proyectos de Inversión no adjudicados en las fechas establecidas o bien en sus prórrogas, originarán la pérdida de la subvención, a excepción de las adjudicaciones resultantes de un primer procedimiento que se vean afectadas por una resolución contractual».

Sexto.—Aprobar la modificación puntual de las Bases 8 (*Fechas de presentación de certificación de adjudicación*) y 11 (*Plazo de ejecución del programa*) del Programa de Casas consistoriales de consumo energético casi nulo (PEECN) y de su línea de ampliación de beneficiarios, mediante la adición de un párrafo final en las mismas, redactado en los siguientes términos:

«El plazo establecido en esta Base podrá ser prorrogado mediante resolución, en base a petición municipal anterior al término del mismo, que estará debidamente justificada en lo relativo a los nuevos plazos necesarios».

Séptimo.—Aprobar la modificación puntual de la Base 15 del Programa de adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos para la limpieza viaria (PMV) que pasará a denominarse «Base 15. *Plazo de adjudicación de los contratos, de realización de la actividad y abono de la subvención*», con la adición de los siguientes dos primeros párrafos, redactados en los siguientes términos:

«Dados los problemas existentes de suministro en el mercado internacional de las maquinarias y vehículos objeto de la presente línea de subvenciones, a causa de la demora en el abastecimiento de chips semiconductores necesarios para la fabricación de los mismos, se establece que el plazo para la adjudicación de los correspondientes contratos administrativos licitados por los entidades beneficiarias, se extienda desde la notificación de la resolución de concesión definitiva hasta la fecha límite del 30 de junio de 2022».

«Asimismo, se establece que el plazo para la realización de las actividades subvencionadas, se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva a los beneficiarios, hasta la fecha límite del 30 de junio de 2023.»

Octavo.—Aprobar la modificación puntual de la Base 16 (*Justificación de la subvención*) del Programa de adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos para la limpieza viaria (PMV), mediante la nueva redacción del primer párrafo de la misma, que quedará modificado por la siguiente redacción:

«La documentación justificativa de la subvención concedida, deberá presentarse en el plazo de 3 meses a partir del día siguiente a la fecha del Acta de Recepción, ya sea total o parcial, del/los bien/es objeto del suministro, según se haya solicitado subvención para uno o varios tipos de vehículos».

Noveno.—Aprobar la modificación de las Bases 3, 4, 6, 22, 25 y 27 y Anexos de las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), en su Primera Convocatoria, en la forma que se indica seguidamente:

9.1 Nueva redacción del epígrafe 2.º de la Base 3 (*Requisitos para solicitar y obtener la subvención*) en los siguientes términos:

«2.º) Que el plazo de ejecución se iniciará una vez concedida la subvención y finalizará el 31 de marzo de 2023, sin perjuicio de que puedan imputarse gastos referidos a los proyectos desde la fecha de presentación en el registro de la Solicitud de la Entidad Beneficiaria. Debiendo tener justificado y cerrado la totalidad del Programa objeto de regulación por estas Bases el 30 de junio de 2023. En relación con las líneas de Subprograma Fomento de Empleo, cuyo objeto conlleva la contratación de personal, dichos contratos tendrán como duración máxima las previstas en estas Bases respecto al Plan en su globalidad.»

9.2 Supresión del párrafo segundo de la Base 4 (*Cuantía de las subvenciones y gasto subvencionable*) y adición de nuevos párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, todo ello en los siguientes términos:

«En el contexto del desarrollo de la gestión de los proyectos por las Entidades Beneficiarias, se permitirá el trasvase de créditos entre líneas, en función de los resultados y necesidades derivados de su ejecución, siempre que no se altere el objeto y la finalidad del proyecto inicialmente aprobado o cuando por fuerza mayor no fuese posible la ejecución del mismo, mediante la presentación de modificaciones de proyectos o proyectos complementarios a los aprobados que permita el trasvase de excesos de financiación entre líneas, a los que se refiere el párrafo anterior, y que deberá realizarse atendiendo a:

- Entre las líneas 1 a 6 y 8, siempre que los gastos contemplados en el mismo se correspondan exclusivamente a gastos corrientes.
- Entre las líneas 7,9 y 10 siempre que los gastos contemplados en el mismo se correspondan exclusivamente a gastos corrientes
- Entre las líneas 7,9 10 y 11, siempre que los gastos contemplados en el proyecto sean exclusivamente de inversión.
- No es posible la presentación de modificaciones de proyectos de cualquier línea a la línea 12 ni viceversa, sea cual sea la tipología del gasto.

No se autorizará ninguna modificación o proyecto complementario que implique trasvase de excesos de financiación entre gastos corrientes y de inversión o viceversa, cualquiera que sean las líneas entre las que se pretenda realizar.

Para ello la Entidad Beneficiaria solicitará por escrito la autorización de la Diputación, acompañado de Memoria Explicativa de la causa del exceso de financiación o justificación de la causa que ha motivado la situación de fuerza mayor, Memoria y Presupuesto de la modificación o proyecto complementario, conforme a lo previsto en la Base 22.^a de las BBRR, que deberá presentarse para su autorización, como máximo con dos meses anteriores a la finalización del período de ejecución. El mismo será autorizado mediante Resolución de la Presidencia a propuesta del Área de Concertación, previo informe de Prodetur SAU.

En ningún caso dicha modificación o reinversión podrá variar el objeto y la finalidad del proyecto para el que se concedió la subvención, que salvo en los casos de fuerza mayor justificada, deberá alcanzar o haber alcanzado el porcentaje de cumplimiento establecido en la Base vigésimo séptima párrafo segundo de la letra b) para considerar cumplido los objetivos y el proyecto.

Será causa de reintegro de las cantidades afectadas por modificaciones o reinversiones presupuestarias cuando la modificación o la reinversión propuesta se haya ejecutado con anterioridad a la fecha de su autorización.»

9.3 Nueva redacción del epígrafe g) de la Base 4 (*Cuantía de las subvenciones y gasto subvencionable*), en los siguientes términos:

g): «En caso de inversiones, el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra incluidas en el proyecto para la realización de las mismas por administración, los honorarios de Dirección Técnica y de coordinación de seguridad y salud relativos a los mismos, así como la redacción del Proyecto, que se acreditarán mediante la presentación de las facturas o demás documentos equivalentes en el tráfico mercantil.»

9.4 Adición de un párrafo de nueva redacción tras el epígrafe i) de la Base 4 (*Cuantía de las subvenciones y gasto subvencionable*), en los siguientes términos:

«En caso de que se produzcan bajas de adjudicación o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, como consecuencia de estas podrán ser reinvertidas en la misma línea o actividad, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables y se autorice por Resolución de la Presidencia a propuesta del Área de Concertación, previo informe de Prodetur SAU. La solicitud de la Entidad Beneficiaria deberá acompañarse de una memoria referida a la reinversión, conforme a lo establecido en la Base 22.^a de estas BBRR que deberá presentarse para su autorización, como máximo con dos meses anteriores a la finalización del período de ejecución, asimismo deberá acompañarse de un los presupuestos que reflejen los cambios solicitados y el alcance económico de la reinversión. Será causa de reintegro de las cantidades afectadas por modificaciones o reinversiones presupuestarias cuando la modificación o la reinversión propuesta se haya ejecutado con anterioridad a la fecha de su autorización.»

9.5 Nueva redacción del párrafo primero de la Base 6 (*Financiación y régimen de compatibilidades de las subvenciones*), en los siguientes términos:

«La cuantía total estimada para este Programa de Empleo y Apoyo Empresarial asciende a un total de 100.000.000,00€.»

9.6 Nueva redacción del párrafo cuarto de la Base 22 (*Modificación de la resolución de concesión*), en los siguientes términos:

«Se considerará modificaciones sustanciales, cuando durante la ejecución acontezcan circunstancias que alteren o dificulten la gestión del proyecto, afecte a sus objetivos, resultados, población beneficiaria y Presupuestos, permitidas con arreglo a lo recogido en la Base Cuarta de estas BBRR.»

9.7 Sustitución de las referencias a los Anexos incluidas en la Base 25, debiendo el apartado b) remitirse a los Anexos IV y Anexo IV BIS, y el apartado c) únicamente al Anexo VI.

9.8 Sustitución en la Base 27 (*Incumplimiento de requisitos, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación*) del porcentaje del 90% del epígrafe b) por un porcentaje del 75 % y de la cuenta corriente de Diputación por la siguiente: IBAN ES37 2100 9166 78 2200160881.

9.9 Adición en el Anexo I. Línea 2 (Programa de Simulación de Empresas), en el apartado de Gastos elegibles y límites, de un ítem con el siguiente tenor:

«Subcontratación: Se admite la subcontratación de la actividad con los límites establecidos en la base 8.^a de las Bases Generales de esta Convocatoria.»

9.10 Supresión de los Anexos IV y VII, y su integración en un nuevo Anexo IV, adición de un Anexo IV BIS (Líneas de incentivos), ampliación del Anexo VI, todo ello en los términos que se detallan en el «Documento refundido, unificado y actualizado del Plan» que se contempla en el acuerdo duodécimo.

Décimo.—Aprobar la modificación de las Bases 3, 4, 6, 22, 25 y 27 y Anexos de las Bases Regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), en su Segunda Convocatoria, en la forma que se indica seguidamente:

10.1 Nueva redacción de los párrafos segundo, tercero y cuarto, en el epígrafe 3.^o) de la Base 3 (*Beneficiarios. Requisitos para solicitar y obtener la subvención y plazo de ejecución y justificación de las subvenciones*) en los siguientes términos:

«El plazo de ejecución se iniciará una vez concedida la subvención y finalizará el 30 de junio de 2023, sin perjuicio, de que puedan imputarse gastos referidos a los proyectos desde la fecha de presentación en el Registro General de la Solicitud por la Entidad Beneficiaria.

En relación con las líneas del subprograma «Fomento de Empleo», cuyo objeto conlleva la contratación de personal dichos contratos tendrán como duración máxima el 30 de junio de 2023.

El plazo máximo para justificar el Programa, objeto de regulación por estas Bases, será el 30 de septiembre de 2023.»

10.2 Nueva redacción del epígrafe g) de la Base 4 (*Importe de las subvenciones y gastos subvencionables*), en los siguientes términos:

«En caso de inversiones, el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra incluidas en el proyecto para la realización de las mismas por administración, los honorarios de Dirección Técnica y de coordinación de seguridad y salud relativos a los mismos, así como la redacción del Proyecto, que se acreditarán mediante la presentación de las facturas o demás documentos equivalentes en el tráfico mercantil.»

10.3 Adición de párrafos de nueva redacción tras el epígrafe i) de la Base 4 (*Importe de las subvenciones y gastos subvencionables*), en los siguientes términos:

«En caso de que se produzcan bajas de adjudicación o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, éstas podrán ser reinvertidas en la misma línea o actividad, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables.

La presentación de modificaciones de proyectos o proyectos complementarios a los presentados que conlleven el trasvase de créditos entre líneas, siempre que no se altere el objeto y la finalidad del proyecto inicialmente aprobado o cuando por fuerza mayor se impidiera la ejecución del mismo, que permita el trasvase de excesos de financiación derivadas de la ejecución de los proyectos aprobados, deberá realizarse atendiendo a :

- Entre las líneas 1 a 6 siempre que los gastos contemplados en el mismo se correspondan exclusivamente a gastos corrientes.
- Entre las líneas 10 y 11 y los gastos contemplados en el proyecto sean exclusivamente de inversión.
- No es posible la presentación de modificaciones de proyectos de cualquier línea a la línea 12 ni viceversa, sea cual sea la tipología del gasto.

No se autorizará ninguna modificación o proyecto complementario que implique trasvase de excesos de financiación entre gastos corrientes y de inversión o viceversa, cualquiera que sean las líneas entre las que se pretenda realizar.

En los supuestos contemplados en los dos párrafos anteriores, la Entidad Beneficiaria solicitará por escrito la autorización acompañada de Memoria Explicativa de la causa del exceso de financiación, Memoria y Presupuesto de la modificación o proyecto complementario, conforme a lo previsto en la Base 22.^a de las BBRR, que deberá presentarse para su autorización, como máximo con anterioridad a los dos meses previos de la finalización del período de ejecución. El mismo será autorizado por esta Corporación mediante Resolución de la Presidencia a propuesta del Área de Concertación, previo informe de Prodetur SAU.

En ningún caso dicha modificación o reinversión podrá variar el objeto y la finalidad del proyecto para el que se concedió la subvención, que salvo en los casos de fuerza mayor justificada, deberá alcanzar o haber alcanzado el porcentaje de cumplimiento establecido en la Base vigesimoséptima párrafo segundo de la letra b) para considerar cumplido los objetivos y el proyecto.

Será causa de reintegro de las cantidades afectadas por modificaciones o reinversiones presupuestarias cuando la modificación o la reinversión propuesta se haya ejecutado conanterioridad a la fecha de su autorización.»

10.4 Nueva redacción del párrafo primero de la Base 6 (*Financiación y régimen de compatibilidades de las subvenciones*), en los siguientes términos:

«La cuantía máxima estimada para este Programa de Empleo y Apoyo Empresarial asciende a un total de 30.000.000€, no pudiendo exceder la subvención por Entidad, en cualquier caso, de 5.000.000 €.»

10.5 Nueva redacción del párrafo cuarto de la Base 22 (*Modificación de la resolución de concesión*), en los siguientes términos:

«Se considerará modificaciones sustanciales ,cuando durante la ejecución acontezcan circunstancias que alteren o dificulten la gestión del proyecto, afecte a sus objetivos, resultados, población beneficiaria y Presupuestos, permitidas con arreglo a lo recogido en la Base Cuarta de estas BBRR.»

10.6 Nueva redacción del epígrafe c) de la Base 25 (*Plazo y forma de justificación de la subvención*), en los siguientes términos:

«c) Presentación del Anexo VI sobre relación de personas contratadas, quedando los costes de personal incluido en el Anexo IV.»

10.7 Sustitución en la Base 27 (*Incumplimiento de requisitos, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación*) de la cuenta corriente de Diputación por la siguiente: IBAN ES37 2100 9166 78 2200160881.

10.8 Adición en el Anexo I. Línea 2 (Programa de Simulación de Empresas), en el apartado de Gastos elegibles y límites, de un ítem con el siguiente tenor:

«Subcontratación: Se admite la subcontratación de la actividad con los límites establecidos en la base 8.^a de las Bases Generales de esta Convocatoria.»

10.9 Supresión de los Anexos IV y VII, y su integración en un nuevo Anexo IV y ampliación del Anexo VI, todo ello en los términos que se detallan en el «Documento refundido, unificado y actualizado del Plan» que se contempla en el acuerdo Décimo segundo.

Undécimo.—Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art.13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando el contenido de este acuerdo modificatorio incorporado al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022, con carácter de definitivo, de forma automática ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Portal de Transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas.

Igualmente, deberá comunicarse a la BDNS el texto de los artículos modificados de cada una de las Bases regulatorias de los distintos programas.

Duodécimo.—Ordenar la publicación en el Portal de Transparencia del «Documento refundido, unificado y actualizado del Plan», que obra en el expediente (URL: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Vhwpd5ITHm6GGMazJV4gMw==>) y que incorpora las modificaciones aprobadas por el presente acuerdo, a efectos de información pública de esta aprobación inicial, así como en su caso, para público conocimiento y difusión, caso de adquirir carácter definitivo por ausencia de alegaciones.

Decimotercero.—Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo y rectificaciones o modificaciones del mismo de carácter no sustancial.»

Lo que se hace público a efectos de información pública.

Sevilla a 25 de febrero de 2022.—La Vicesecretaria General, en funciones de Secretaria General, (P.D. Resolución n.º 2501/2021, de 18 de mayo), María García de Pesquera Tassara.